

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2022-00263-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de veintiún (21) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JAIME ENRIQUE BOTERO ROJAS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido a la profesional del derecho en donde se determine las pretensiones para las que se faculta al abogado para impetrar la demanda conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- b) Discrimine en debida forma las pretensiones de la demanda, toda vez que se presente una indebida acumulación de pretensiones al solicitar a numeral 5 sanción moratoria por el no pago oportuno de las prestaciones sociales y a numeral 3 el reintegro del actor.
- c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez